# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

| | |
|---|---|
| PÓLIZA | 802063165 |
| CERTIFICADO | RE12396 |
| REFERENCIA PAGO ELECTRONICO | 0900202759 |

SUCURSAL: CARTAGENA USUARIO: JRANGEL TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 10 AAAA 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: | CARTAGENA |
| E-MAIL: | EDIAZ@ZOFRANCA.COM | TELÉFONO: | 6056607760 |
| ASEGURADO: | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: CARTAGENA | TEL. 6056607760 |
| BENEFICIARIO: | TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: | 0000000000 |
| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | TEL. |

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO EN PESOS | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE DD 01 MM 10 AAAA 2024 | HASTA DD 01 MM 10 AAAA 2029 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA 28,658,659,205.23 |

| INTERMEDIARIO %PART | NOMBRE |
|---|---|
| 100.00 | PEREIRA VISBAL, RAIMUNDO |

| COASEGURO COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA ASEGURADORA D | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 |
| BERKLEY INTERNATIONAL SE | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 |
| TOTAL | 100.00 | 358,435,148.00 | 28,658,659,205.23 |

| PRIMA TRM: | MONEDA | VALORES |
|---|---|---|
| PRIMA NETA | PESOS | 358,435,148.00 |
| CARGOS DE EMISIÓN | PESOS | 0.00 |
| IVA | PESOS | 68,102,678.00 |
| TOTAL | | 426,537,826.00 |

| AMPAROS | VIGENCIA Desde | VIGENCIA Hasta | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE Mínimo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predios Labores Operaciones / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 28,658,659,205.23 | 358,435,148.00 | 10 | 20.00 |
| Predios Labores Operaciones / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 28,658,659,205.23 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Perjuicios Patrim Daño Emergente / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Perjuicios Patrim Daño Emergente / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Gastos Judiciales de Defensa / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | | |
| Gastos Médicos de Urgencia / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | | |
| Resp Civil Patronal / vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Patronal / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Cruzada / vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Cruzada / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 5,731,731,841.05 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |
| Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento | 01-10-2024 | 01-10-2029 | 0.00 | 11,463,463,682.09 | 0.00 | 10 | 20.00 |

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

Anabella Lemaitre
TOMADOR
CC. 45.439.803

(415)7709998911901(8020)0900202759

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

| | |
|---|---|
| PÓLIZA | 802063165 |
| CERTIFICADO | RE12396 |
| REFERENCIA PAGO ELECTRONICO | 0900202759 |

SUCURSAL: CARTAGENA USUARIO: JRANGEL TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD MM AAAA 01 10 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: | CARTAGENA |
| E-MAIL: | EDIAZ@ZOFRANCA.COM | TELÉFONO: | 6056607760 |
| ASEGURADO: | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: CARTAGENA | TEL. 6056607760 |
| BENEFICIARIO: | TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: | 0000000000 |
| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | TEL. |

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO EN PESOS | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE DD MM AAAA 01 10 2024 | HASTA DD MM AAAA 01 10 2029 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA 28,658,659,205.23 |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| %PART | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | TRM: | MONEDA | VALORES |
| 100.00 | PEREIRA VISBAL, RAIMUNDO | COMPAÑÍA ASEGURADORA D | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 | PRIMA NETA | PESOS | 358,435,148.00 |
| | | BERKLEY INTERNATIONAL SE | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS | 0.00 |
| | | TOTAL | 100.00 | 358,435,148.00 | 28,658,659,205.23 | IVA | PESOS | 68,102,678.00 |
| | | | | | | TOTAL | | 426,537,826.00 |

OBJETO DE LA PÓLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6838981, RELACIONADO CON: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LOS PREDIOS Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA" UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

ASEGURADO ADICIONAL: NACIÓN MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: NACIÓN MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y/O SIEMPRE QUE PUEDA OSTENTAR SU CALIDAD DE TERCERO.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS
OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA
OPERAN EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MÍNIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

Anabella Lemaitre
TOMADOR
CC. 45.439.803

(415)7709998911901(8020)0900202759

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

| | |
|---|---|
| PÓLIZA | 802063165 |
| CERTIFICADO | RE12396 |
| REFERENCIA PAGO ELECTRONICO | 0900202759 |

SUCURSAL: CARTAGENA USUARIO: JRANGEL TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 10 AAAA 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: | CARTAGENA |
| E-MAIL: | EDIAZ@ZOFRANCA.COM | TELÉFONO: | 6056607760 |
| ASEGURADO: | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: CARTAGENA | TEL. 6056607760 |
| BENEFICIARIO: | TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: | 0000000000 |
| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | TEL. |

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO EN PESOS | | |
|---|---|---|---|---|
| | DD MM AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA |
| DESDE | 01 10 2024 | | | 28,658,659,205.23 |
| HASTA | 01 10 2029 | | | |

| INTERMEDIARIO | | COASEGURO | | | | PRIMA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| %PART | NOMBRE | COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO | TRM: | MONEDA | VALORES |
| 100.00 | PEREIRA VISBAL, RAIMUNDO | COMPAÑÍA ASEGURADORA D | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 | PRIMA NETA | PESOS | 358,435,148.00 |
| | | BERKLEY INTERNATIONAL SE | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS | 0.00 |
| | | TOTAL | 100.00 | 358,435,148.00 | 28,658,659,205.23 | IVA | PESOS | 68,102,678.00 |
| | | | | | | TOTAL | | 426,537,826.00 |

-SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE POLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) DE LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO.
- RC PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURA DE ACCIDENTES DE TRABAJO (SE EXCLUYE ENFERMENDAD PROFESIONAL) OTORGDA POR LA ARL.
- CONTAMINACIÓN: SE CUBREN LOS DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA, SÚBITA E IMPREVISTA. (SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA Y EL DAÑO PURO ECOLÓGICO)

Se dejan las exclusiones adicionales a las contempladas en el clausulado general:

DAÑOS CAUSADOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA DE TERCEROS EN LOS PREDIOS.
DAÑOS A LA CONTRAPARTE DEL CONTRATO
DAÑOS A LA OBRA MISMA Y/O AL OBJETO DEL CONTRATO
CUALQUIER TIPO DE DAÑOS A LA MERCANCIA ALMACENADA.
RC MARÍTIMA Y P&I.
RC OPERADOR PORTUARIO.
RC ASTILLEROS Y/O ESTIBADORES (ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ARMADO DE EMBARCACIONES).
RC OPERADOR PORTUARIO Y DE REGLAMENTACION DE ZONA FRANCA.
DAÑOS A EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS EN LA OBRA Y/O ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO.
CUALQUIER TIPO DE DAÑO O PERJUICIO CONSECUENCIAL, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
DAÑOS A LAS EMBARCACIONES Y/O PLANCHONES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, OBRA, SERVICIO O ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO.
DAÑOS A PLATAFORMAS MARINAS POR CUALQUIER CAUSA.
DAÑOS CON BARCOS A OTRAS EMBARCACIONES O INSTALACIONES, QUE NO SEAN AJENOS A LA CONSTRUCCIÓN, OBRA, SERVICIO O ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO.
DAÑOS A PUERTOS Y/O INFRAESTRUCTURA PORTUARIA.
DAÑOS RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES.

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

Arabella Lemaître
TOMADOR
CC. 45.439.803

(415)7709998911901(8020)0900202759

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

| | |
|---|---|
| PÓLIZA | 802063165 |
| CERTIFICADO | RE12396 |
| REFERENCIA PAGO ELECTRONICO | 0900202759 |

SUCURSAL: CARTAGENA USUARIO: JRANGEL TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 10 AAAA 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: | CARTAGENA |
| E-MAIL: | EDIAZ@ZOFRANCA.COM | TELÉFONO: | 6056607760 |
| ASEGURADO: | SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA | C.C. O NIT: | 800213678 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 29 27 5 BRR MANGA | CIUDAD: CARTAGENA | TEL. 6056607760 |
| BENEFICIARIO: | TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: | 0000000000 |
| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | TEL. |

| VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO EN PESOS | | |
|---|---|---|---|---|
| DESDE DD 01 MM 10 AAAA 2024 | HASTA DD 01 MM 10 AAAA 2029 | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA 28,658,659,205.23 |

| INTERMEDIARIO %PART | NOMBRE | COASEGURO COMPAÑIA | % | PRIMA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 100.00 | PEREIRA VISBAL, RAIMUNDO | COMPAÑÍA ASEGURADORA D | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 |
| | | BERKLEY INTERNATIONAL SE | 50.00 | 179,217,574.00 | 14,329,329,602.62 |
| | | TOTAL | 100.00 | 358,435,148.00 | 28,658,659,205.23 |

| PRIMA TRM: | MONEDA | VALORES |
|---|---|---|
| PRIMA NETA | PESOS | 358,435,148.00 |
| CARGOS DE EMISIÓN | PESOS | 0.00 |
| IVA | PESOS | 68,102,678.00 |
| TOTAL | | 426,537,826.00 |

RC CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO.
RC E&O.
RC D&O.
DAÑOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA Y DAÑO PURO ECOLÓGICO.
PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LA CARGA, INCLUYENDO LAS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, RESULTANTES DE ELLO, DERIVADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL OPERADOR PORTUARIO.
RESPONSABILIDADES POR LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ARANCELARIAS O POR UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR U OMISIÓN POR EL CUAL EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALQUIER RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR UNA AUTORIDAD.
RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
TRIBUTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD, DE LOS QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE DEL PAGO EN RAZÓN A LA NATURALEZA DE SU ACTIVIDAD.
PROPIEDAD RETENIDA POR LA AUTORIDAD.
TODOS Y CADA UNO DE LOS COSTOS Y GASTOS ADICIONALES EN QUE, NECESARIA Y RAZONABLEMENTE, HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO PARA PREVENIR O MINIMIZAR UNA PÉRDIDA ASEGURADA.
COSTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO POR FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN O CUARENTENA POR ORDEN DE UNA AUTORIDAD O POR SER EL ASEGURADO LEGALMENTE RESPONSABLE DE ELLOS.
RESPONSABILIDADES POR LA PROPORCIÓN EN LA CARGA A LA AVERÍA GRUESA.
ACCIDENTES PERSONALES.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

Arabella Lemaitre
TOMADOR
CC- 45-439-803.

(415)7709998911901(8020)0900202759

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**
**SEGUROS CONFIANZA S.A.**

# CLAUSULADO GENERAL
# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA",** EN ADELANTE DENOMINADA INDISTINTAMENTE LA COMPAÑÍA, LA ASEGURADORA O **CONFIANZA**, CONVIENE EN AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, CON BASE EN LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARÁTULA Y CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES, OCURRIDOS Y/O RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SEGÚN SEA LA BASE DE RECLAMACIÓN QUE HAYA SIDO CONTRATADA.

## CLÁUSULA PRIMERA
## AMPARO BÁSICO.

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO DENTRO Y/O FUERA DE SUS PREDIOS EN EL CURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS CAUSADOS POR SUS DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES, Y SUS EMPLEADOS DIRECTOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE:

a. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS, ENLOS CUALES DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA.

b. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL CURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA; YA SEA QUE LAS REALICE DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS; Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, COMO SON:

1. USO, POSESIÓN O MANEJO DE ELEVADORES/ASCENSORES O ESCALERAS AUTOMÁTICAS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
2. USO, POSESIÓN O MANEJO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE, Y SU MOVILIZACIÓN.
3. USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES PARA LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
4. LA TENENCIA O MANTENIMIENTO, USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS O CARTELES PUBLICITARIOS ETC.) DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
5. EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO; EN CASO DE QUE ESTOS SEAN INSTALADOS POR TERCEROS SE AMPARARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
6. LA TENENCIA, USO Y TRANSPORTE DE BIENES Y/O MERCANCÍAS, NO SIENDO ESTA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
7. USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.
8. EL DESARROLLO DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
9. VIAJES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
10. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
11. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO DE ARMAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Y EL USO DE PERROS GUARDIANES Y OTROS MEDIOS DE SEGURIDAD. ESTA COBERTURA NO OBLIGA AL ASEGURADO, A QUE LA VIGILANCIA SEA PRESTADA POR PERSONAL QUE HAGA PARTE DE SU NÓMINA, SINO QUE PUEDE SER PRESTADA POR PERSONAL LABORALMENTE VINCULADO A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON LA CUAL EL ASEGURADO CONTRATE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS; EN ESTE EVENTO, ESTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS.

12. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
13. USO, POSESIÓN O MANEJO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O VISITANTES.
14. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
15. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

PARA LAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA EL TRASPORTE DE BIENES DENTRO DEL AMPARO BÁSICO, SE CUBRE:

16. LOS DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADOS POR PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO O POR PERSONAL AL SERVICIOS DE TERCEROS (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS), EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE TERCEROS O DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS; SIEMPRE QUE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE ESTÉ SIENDO PRESTADO O HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO. ESTE AMPARO SOLO APLICA CUANDO EL O LOS VEHÍCULOS RESPECTIVOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TRANSPORTADOR, DEL AMPARO PATRIMONIAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CAUSE EL DAÑO Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, O EN EXCESO DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, EL QUE RESULTE MAYOR.
SE DEJA CONSTANCIA QUE CUANDO EL DAÑO SE ENMARQUE EN UN EVENTO PROPIO COBIJADO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SE APLICARÁN LAS CONDICIONES DE ESE AMPARO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO. EN CASO CONTRARIO EL DAÑO ESTARÁ EXCLUIDO.
17. CONTAMINACIÓN SÚBITA ACCIDENTAL E IMPREVISTA APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA AMPAROS ADICIONALES.

PARA LOS CASOS EN EL QUE EL OBJETO DEL CONTRATO O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, SEA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN O MANTENIMIENTO DE CABLES, TUBERÍAS O DE OTRO TIPO DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA, DENTRO DEL AMPARO BÁSICO SE CUBRE:

18. EL DAÑO EMERGENTE CAUSADO A TERCEROS EN EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.
19. DAÑOS A LOS CABLES, TUBOS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS PROPIEDAD DE TERCEROS, ENTENDIÉNDOSE CUBIERTO ÚNICAMENTE DEL VALOR DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE TALES ELEMENTOS.

## CLÁUSULA SEGUNDA
## EXCLUSIONES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, SALVO ESTIPULACIÓN POR ESCRITO EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS RECLAMACIONES GENERADAS O RESULTANTES POR:

**1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, ESTO ES, OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.**
**2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS POR LA GESTIÓN DE EMPRESAS.**
**4. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.**
**5. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.**
**6. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA-PATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO, CULPA GRAVE O POR ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO; SALVO QUE EN EL CASO DE CULPA GRAVE SE HAYA PACTADO LA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.**
**7. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO (SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ALGUNO DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA CLÁUSULA TERCERA Y HAYAN SIDO CONTRATADOS POR EL ASEGURADO), FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.**
**TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR LAS PARTES Y QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.**
**8. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO DERIVEN EN UN DAÑO FÍSICO O MATERIAL.**
**9. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.**
**10. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENE-CIENTES AL ASEGURADO, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS CAUSADOS A PERSONAS O ANIMALES.**
**11. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,**
**A. SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO**
**B. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO**
**C. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.**
**D. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).**
**PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.**
**12. LA RESPONSABILIDAD RESULTADO DEL CONSUMO, MANIPULACIÓN U OPERACIÓN CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM), DE UN PRODUCTO DEL ASEGURADO O DE UN PRODUCTO COMPUESTO PARCIALMENTE POR UN OGM.**
**13. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, INVASIÓN, HUELGAS O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES PRACTICADO POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO O CUALQUIER OTRO ACTO,**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTENDERÁ POR "TERRORISMO" TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O ATEMORIZAR AL PÚBLICO EN TODO O PARTE.**

**14. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS MENCIONADAS CAUSAS, A SABER:**

**A. LA ACCIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA.**

**B. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.**

**C. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.**

**15. PÉRDIDA O DAÑOS SOBRE LOS BIENES O PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SER VICIO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS BIENES O PERTENENCIAS DE LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA O DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, SI ÉSTA ES UNA SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE.**

**16. DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS PROVENGAN DE DICHOS TRABAJOS O SERVICIOS.**

**17. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE.**

**18. RESPONSABILIDADES DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, Y RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.**

**19. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.**

**20. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.**

**21. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DURANTE SU TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.,**

**22. DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN PAULATINA; ASÍ COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA.**

**23. DAÑOS POR LA ACCIÓN PAULATINA (CONTINUA, INTERMITENTE Y/O PERIÓDICA), DE FACTORES AMBIENTALES PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, TALES COMO TEMPERATURA, HUMEDAD, HUMO, FILTRACIONES, MOJADURA, DERRAMAMIENTO, FUGAS, VIBRACIONES, GASES Y VAPORES.**

**24. DAÑOS CAUSADO POR EVENTOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR**

**25. CUALQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALQUIER IRRITANTE, CONTAMINANTE O AGENTE CONTAMINANTE. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.**

**26. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN DICHA MATERIA; ASÍ COMO CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.**

**27. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE.**

**28. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS HONGOS Y BACTERIAS INHERENTES A LA COMPOSICIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO.**

**29. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A DIOXINAS, PCB'S (BIFENILES POLICRORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ETER METIL TERTBUTILICO), PFOA (ÁCIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALQUIER SUSTANCIA SIMILAR.**

**30. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.**

**31. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS Y SUBACUÁTICOS.**

**32. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN A MAR ABIERTO.**

**33. PÉRDIDAS PATRIMONIALES RESULTANTES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES INCLUIDOS LOS ACTOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES Y/O COMERCIO ELECTRÓNICO DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE LA WORLD WIDE WEB, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS, LAS FALLAS DE PROVEEDORES, INTERNET, EXTRANET, INTRANET Y TECNOLOGÍAS SIMILARES, DEL USO DE COMPUTADORES, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (TALES COMO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, SMARTPHONES, ORDENADORES PORTÁTILES, TABLETAS O DISPOSITIVOS PORTÁTILES), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, ASÍ COMO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE SEGURIDAD QUE SEA PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE.**

**2.0 - CUALQUIER PÉRDIDA INFORMÁTICA QUE RESULTE EN CUALESQUIERA PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, QUE SEAN CONSECUENCIA DE, QUE DIMANEN DE O GUARDEN RELACIÓN CON CUALQUIER:**

**ACTO O INCIDENTE INFORMÁTICO, TALES COMO, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO O INCIDENTE INFORMÁTICO.**

**PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, REEMPLAZO, RESTA-BLECIMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**34. DAÑOS COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRÁCTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.**

**35. POR EL USO NO AUTORIZADO DE PATENTES O MARCAS REGISTRADAS PERTENECIENTES A TERCEROS.**

**36. DAÑOS O RECLAMACIONES POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

**37. DAÑOS O RECLAMACIONES POR LA VIOLACIÓN AL SECRETOPROFESIONAL.**

**38. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ACOSO, ABUSO Y/O VIO- LENCIA MORAL SEXUAL.**

**39. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ACUSACIONES DE CALUMNIAS, INJURIAS Y/O DIFAMACIÓN.**

**40. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL ASEGURADO.**

**41. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENFERMEDADES INDUSTRIALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.**

**42. LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA RES- PECTIVAMENTE, DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO CONTRATADOS.**

**43. DAÑOS O RECLAMACIONES POR EXPOSICIONES PROVENIENTES DE, O RELACIONADAS CON TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA ASEGURADORA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA ASE- GURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRIC CIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA ASEGURADORA.**

## CLÁUSULA TERCERA
## AMPAROS ADICIONALES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES EVENTOS DESCRITOS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONDICIO NADO Y QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS Y PAGADOS, Y QUE SE ENCUENTREN SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁN EXCLUSIONES DE LA COBERTURA CONTRATADA, NO SOLO LA COBERTURA COMO TAL, SINO TAMBIÉN LAS PROPIAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS EN CADA UNO DE ESTPS AMPAROS.

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTASINDEPENDIENTES.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOS TERRES- TRES PROPIOS Y NO PROPIOS
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS
6. RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y TRABAJOS TERMI-NADOS
7. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO
9. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO
10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN YFILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA
11. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENESBAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIE-TARIOS, ARRENDATARIOS YPOSEEDORES
13. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS
14. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO
15. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADOEN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTRANJERO.
16. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
17. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
18. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ENSANCHES Y MONTAJES
19. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y ELEMENTOS AZAROSOS

## CLÁUSULA CUARTA
## AMPAROS COMPLEMENTARIOS

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES AMPAROS COMPLEMENTARIOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS Y SE ENCUENTREN SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁN EXCLUSIONES DE LA COBERTURA CONTRATADA:

**1. GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA:**

CON BASE EN EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA RAZONABLES QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SUBSIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA**.**

LA COBERTURA QUE SE OTORGA, ES ADICIONAL A LA CONTENIDA EN EL AMPARO BÁSICO Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS QUE POR DICHOS CONCEPTOS SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO. A ESTE ANEXO NO SE LE APLICARÁ NINGÚN DEDUCIBLE.

**2. AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS PREDIOS:**

CON BASE EN EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DELA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS BAJO ESTE SEGURO, TODO NUEVO PREDIO QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, POSEA O USE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA DOMINIO O CONTROL DEL MISMO Y SE LOCALICE DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL QUE SE LLEVE A CABO LABORES U OPERACIONES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN, O AL INICIO DE LA POSESIÓN O USO, Y A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DENTRO DE PERÍODO INDICADO GENERARÁ LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL MES RESPECTIVO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. **CULPA GRAVE:**
CUBRE LA CULPA GRAVE DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO SE DEBA A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL CUBIERTA BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO.

## CLÁUSULA QUINTA
## DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** TIENEN CALIDAD DE ASEGURADO:

a. CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA NATURAL E HIJOS MENORES QUE HABITEN BAJO EL MISMO TECHO.

b. CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA, TODOS LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES.

2. **BENEFICIARIO:** ES EL DAMNIFICADO O VÍCTIMA Y SUS CAUSAHABIENTES DESIGNADOS POR LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO. ES QUIEN TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
3. **DEDUCIBLE:** ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, A CARGO DEL ASEGURADO Y, EN CONSECUENCIA, SE DESCUENTA DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN.
4. **DAÑO ECOLÓGICO PURO**: ENTIÉNDASE COMO TAL TODA ALTERACIÓN QUE MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LOS RECURSOS NATURALES O ECOLÓGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
5. **EMPLEADO:** ES TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTA UN SERVICIO AL ASEGURADO, REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN, Y MIENTRAS SE ENCUENTRA EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.
6. **EVENTO:** ES EL HECHO DAÑOSO QUE GENERA EL DAÑO O LA CAUSA MATERIAL DEL MISMO. UN MISMO EVENTO PUEDE GENERAR UNO O VARIOS DAÑOS A UNA O VARIAS PERSONAS OBIENES.
7. **TERCERO:** ES CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUI NIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CÓNYUGE.
8. **SINIESTRO:** ES TODO HECHO QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA PÓLIZA. CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE TERCEROS AFECTADOS.

## CLÁUSULA SEXTA
## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE CONFIANZA S.A. POR TODOSLOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER LOS LÍMITES Y/O SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTO ANEXOS A LA MISMA, POR AMPARO. EN NINGÚN CASO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE LOS MISMOS.CUANDO EN LA PÓLIZA SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, SINIESTRO, EVENTO, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE O SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN, Y QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ÉSTE. EN TALES CASOS, CONFIANZA S.A. QUEDA EXONERADA DEATENDER OTRAS RECLAMACIONES Y DE SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES INCURRIDOS, POR AGOTAMIENTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

## CLÁUSULA SÉPTIMA
## VIGENCIA DEL SEGURO

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y POR LO TANTO, CONFIANZA S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN EL MISMO PERÍODO, A MENOS QUE SE CONTRATE LA BASE DE COBERTURA CLAIMS MADE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CLÁUSULA OCTAVA
## TERRITORIALIDAD

SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, QUE SE INDICARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXO A LA MISMA, QUEDAN AM- PARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN TERRITORIO COLOMBIANO Y CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA.

## CLÁUSULA NOVENA
## BASE DE COBERTURA.

SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA OPERARÁ CON LAS SIGUIENTES BASES DE COBERTURA:

**BASE OCURRENCIA:**

EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR TODOS LOS SINIESTROS OCU- RRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**BASE PRINCIPIO DE LA RECLAMACIÓN (CLAIMS MADE BASIS):**

EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR LAS RECLAMACIONES HECHAS POR TERCEROS, QUE SE REFIERAN A EVENTOS QUE SE DERIVEN DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA CONVENCIONAL, INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SIEMPRE QUE LAS RECLAMACIONES SE PRESENTEN, POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A CONFIANZA S.A., DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

## CLÁUSULA DÉCIMA
## DEFENSA DEL ASEGURADO.

CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y/O DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXO A LA MISMA, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA PARTICIPAR EN LA DEFENSADEL ASEGURADO, Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES EN SU CONDUCCIÓN, EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS ADECUADA. SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EL VALOR DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS Y DEMÁS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES PROMOVIDOS EN SU CONTRA. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTA- MENTE TALES CAUCIONES.

SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPON- SABILIDAD, CONFIANZA S.A. SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, SI AL MISMO HUBIERE LUGAR, EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS PROCESOS JUDICIALES RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO.

PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO, ÉSTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA, A UN ABOGADO DE SU CONFIANZA, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE CONFIANZA S.A. EN EL EVENTO EN QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE CON LA APROBACIÓN PREVIA DE CONFIANZA S.A., TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR CONFIANZA S.A. CUANDO LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR CONFIANZA S.A., EL ASE- GURADO DEBERÁ COMPARECER PER- SONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO POR CONFIANZA S.A. O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA RENDIR VERSIONES O DAR INFORMACIÓN SOBRE EL CASO Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNA- MENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE CONFIANZA S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA RELACIONADA CON EL PROCESO.

POR LO TANTO, EN CASO DE QUE CUALQUIER ACTUACIÓN DEL ASEGURADO OBSTACULICE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O PERJUDIQUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHA ACTUACIÓN LE CAUSE.

LA COMPAÑÍA SOLO RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PREVIA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.

EL PAGO DE ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA**
**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES Y CUIDADO PARA EVITAR MÁS ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES ADICIONALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO Y A COLABORAR CON CONFIANZA S.A. PARA ESTABLECER LA OCURRENCIA Y/O PROCEDENCIA DE LA RECLAMACIÓN Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.
2. AVISAR A CONFIANZA S. A. SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
3. INFORMAR A CONFIANZA S. A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE QUINCE (15) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
4. SOLICITAR A CONFIANZA S.A., AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA, PARA INCURRIR EN ALGÚN GASTO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O LIQUIDACIONES O TRANSACCIONES CON RESPECTO A HECHOS QUE PUEDAN ORIGINAR UNA OBLIGACIÓN PARA LA ASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SALVO LOS GASTOS RAZONABLES Y URGENTES PARA EVITAR LA EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.
5. PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA A CONFIANZA S. A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEA REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; Y FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA COMPARECENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE CADA PROCESO JUDICIAL.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, CONFIANZA S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**
**PAGO DE RECLAMACIONES**

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, CONFIANZA S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL ASEGURADO O EL TERCERO AFECTADO DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
2. EL MONTO DEL VALOR A INDEMNIZAR SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DE CONFIANZA S.A. MEDIANTE UN ACUERDO TRANSACCIONAL O CONCILIATORIO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.
3. CONFIANZA S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

**4.** SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA Y ÉSTA QUEDE EN FIRME.

ADICIONALMENTE, LA ASEGURADORA PODRÁ EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE EL PAGO AL ASEGURADO O TERCERO DAMNIFICADO DE LA SUMA ESTIPULADA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHO SINIESTROS, MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CON ARREGLO A LA LEY LE CORRESPONDA ASUMIR.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE CONFIANZA S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ, EN IGUAL CANTIDAD, EL VALOR ASEGURADO O EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

CONFIANZA S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO PERDERÁN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

**1.** SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTASUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE LOS AMPAROS QUE ESTA PÓLIZA OTORGA.

**2.** POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A CONFIANZA S.A. LOS SEGUROS COEXISTENTES, AL DAR LA NOTICIA DEL SINIESTRO.

**3.** POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER OTRA FORMA PONGA A CONFIANZA S.A. EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

SI COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, HUBIERE BIENES E INTERESES SALVADOS O RECUPERADOS, LOS MISMOS QUEDARÁN BAJO PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA.
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, SI A ESTOS HUBIESE LUGAR.
SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DES- CONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

CONFIANZA S.A. ESTÁ FACULTADA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO, PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR HONESTAMENTE TODOS LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA ASEGURADORA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA ASEGURADORA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DE ESTE SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL ASEGURADO HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA ASEGURA- DORA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA ASEGURADORA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
## MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIG- NIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ESTA SANCIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA ASEGURADORA HAYA CONOCIDO OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CONSENTIDO EN ELLA.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
## PAGO DE LA PRIMA

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLOA MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA
## CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL ASEGURADO, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
## COEXISTENCIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL ASEGURADO DEBE INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS Y CONTRA LOS MISMOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN.
LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINA- CIÓN DEL CONTRATO.
EN EL CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS PRODUCE NULIDAD.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
EN NINGÚN MOMENTO, EL ASEGURADO PODRÁ RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE CONFIANZA S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJER- CICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE ACARREÉ A CONFIANZA S.A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. LA MALA FE DEL ASEGURADO, CAUSARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CONFIANZA S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A CONFIANZA S. A.
EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA S. A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.
EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, LA DEVO- LUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA PRIMA ANUAL.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.
LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TE- NIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.
LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS; CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.
RESPECTO A LA VÍCTIMA, LA PRESCRIPCIÓN CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGU- RADO. FRENTE AL ASEGURADO, ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULE LA PETICIÓN JUDICIAL OEXTRAJUDICIAL.

## CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

## AMPAROS ADICIONALES

### 1. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

**1.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE DEBIERA PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, O AL SERVICIO DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS, INCLUYENDO ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE LOS TRASLADOS DE Y HACIA SU LUGAR DE TRABAJO, Y QUE OCASIONEN SU MUERTE O INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS, O A SU FAVOR, VIGENTE EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

**1.2 DEFINICIONES**

**1.2.1. ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO, TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO, Y QUE LE PRODUZCAN LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL

**1.2.2. TRABAJADOR**: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SUS CONTINUADAS DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN. IGUALMENTE SE INCLUYEN A LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS Y/OSUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES CUANDO EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE SOLIDARIO DE LOS MISMOS.

**1.2.3. ENFERMEDAD PROFESIONAL:** SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD PROFESIONAL, TODO ESTADO PATOLÓGICO QUE SOBREVENGA COMO CONSECUENCIA OBLIGADA DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR O DEL MEDIO EN EL QUE TRABAJA, BIEN SEA DETERMINADO POR AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS.

**1.2.4. ENFERMEDAD ENDÉMICA.** ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.

**1.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

**1.3.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS**.

**1.3.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DELTRABAJADOR.**

**1.3.3. POR LOS DAÑOS RESULTANTES DE DOLO DEL ASEGURADO, SOCIOS DIRECTIVOS O ADMINISTRADORES.**

**1.3.4. DAÑOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO, SALVO QUE SE HAYA PACTADO LO CONTRARIO, PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE Y SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.**

**1.4 GARANTÍAS**

EL ASEGURADO SE OBLIGA A CUMPLIR LA GARANTÍA DE AFILIAR A TODOS SUS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESPECIALMENTE A ARL.

**2. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

**2.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA ELDESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE HAYA O NO ADQUIRIDO EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

**2.2 DEFIICIONES**

**POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA** SE ENTENDERÁ: TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL O PARA EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL; ASÍ COMO LOS CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EM- PRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES CUANDO EL ASEGURADOSEA RESPONSABLE SOLIDARIO.

**2.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO RESULTANTES DE:

**2.3.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOSPREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.**

**2.3.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.**

**2.3.3. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PER- JUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. ESTOSEVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**.

**3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

**3.1 COBERTURA:**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRIRÁN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUB- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ; O BIEN, POR LA PERSONAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, COMO SI A CADA UNO DE ELLOS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE, MIENTRAS REALICEN OPERACIONES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O SE ENCUENTRE REALIZANDO LABORES PARA ÉL EN EL CASO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGAN CONTRATADA, O BIEN, EN EXCESO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO ENESTA PÓLIZA.

**3.2 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:**

INDEPENDIENTE A QUE ESTA COBERTURA OPERA COMO SI A CADA UNO DE ELLOS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA INDE- PENDIENTE, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA COMPAÑÍA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O EL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA COBERTURA.

**3.3 EXCUSIONES:**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**3.3.1. PÉRIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADESOBJETO DE ESTE SEGURO.**

**3.3.2. LESINES O MUERTE DE TRABAJA-DORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS.**

**4. ANEO RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOSTERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS**

**4.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, CON OCASIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS PERO SIEMPRE CONDUCIDOS POR ÉSTE O POR SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SOAT QUE DEBE ESTAR CONTRATADO Y VIGENTE Y EN EXCESO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS DE UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES CUANDO ÉSTA HAYA SIDO CONTRATADA O EN EXCESO DE LOS LÍMITES QUE SE INDICAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

**4.2 GARANTÍA**

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS POR ESTE AMPARO, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS, SE ENCUENTREN EN CONDICIONES TÉCNICAS Y MECÁNICAS IDÓNEAS PARA SU UTILIZACIÓN.

**4.3 DEFINICIONES**

**4.3.1. VEHÍCULO PROPIO:** SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE REQUIERA PLACA PARAMOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

**4.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO:** SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO.

**4.4 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**4.4.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.**

**4.4.2. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO EL HURTO Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.**

**4.4.3. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO**.

**4.4.4. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**4.4.5. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICAEXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.**

**5. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS**

**5.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE:

**5.1.1.** USO, MANEJO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.

**5.1.2** ERRORES, FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE TODO O PARTE DEL PRODUCTO ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE CAUSEN DIRECTAMENTE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS.

**5.2 SINIESTROS EN SERIE**

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DERIVADO DE LA MISMA CAUSA, FALLA O DEFECTO DE PRODUCCIÓN, ENTREGA O SUMINISTRO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y COMO OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHOS ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS HAYA TENIDO LUGAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIEMPO DE OCURRENCIA REAL DE LOS RESTANTES. POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD.

**5.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**5.3.1. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS PRODUCTOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS.**

**5.3.2. GASTOS E INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO ELA-BORADO O DISTRIBUIDO Y SU EMPAQUE.**

**5.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR SUS FABRICANTES. ÉSTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPE- CIFICACIONES TÉCNICAS.**

**5.3.4. DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFOR-ME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS. DAÑOS POR PRODUCTOS, CUYA DEFICIENCIA SEA CO**

**5.3.5. NOCIDA POR EL ASEGURADO.**

**5.3.6. DAÑOS POR PRODUCTOS, DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE AERONAVES Y EMBARCACIONES.**

**5.3.7. DAÑOS POR PRODUCTOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**5.3.8. DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MÁQUINAS, Y SUMINISTRADOS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DE ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**5.3.9. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**.

**5.4 GARANTÍA**

EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O MANIPULACIÓN SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOSPRODUCTOS ENTREGADOS.

**6. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES O TRABAJOS TERMINADOS**

**6.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATODESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDOLAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIADE ESTA PÓLIZA.

**6.2 SINIESTROS EN SERIE**

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DERIVADO DE LA MISMA CAUSA, FALLA O DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O INSTALACIÓN, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y COMO OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHOS ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS HAYA TENIDO LUGAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIEMPO DE OCURRENCIA REAL DE LOS RESTANTES. POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD.

**6.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**6.3.1. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS TRABAJOS U OPERACIONES REALIZADAS.**

**6.3.2. GASTOS E INDEMNIZACIONES POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL TRABAJO U OPERACIÓN REALIZADA.**

**6.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS TRABAJOS U OPERACIONES, COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓNPARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES DEFINIDAS EN EL PROYECTO.**

**6.3.4. DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS U OPERACIONES,QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS.**

**6.3.5. DAÑOS POR TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.**

**6.3.6. DAÑOS POR TRABAJOS U OPERACIONES, CUYA ENTREGAO EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**6.3.7. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**.

**7. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN**

**7.1 COBERTURA**

COMO COMPLEMENTO A LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO ADICIONAL 5 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y A LAS CONDICIONES EN ÉL ESTABLECIDAS, ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOSANEXOS A LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
POR LO ANTERIOR, DE OTORGARSE ESTE AMPARO, SE ELIMINALA EXCLUSIÓN 5.3.9 DEL AMPARO ADICIONAL 5 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

## 8. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

### 8.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA UNIÓN Y/O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON PRODUCTOS DE TERCEROS, O ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO Y SE PRODUZCAN TAMBIÉN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y ANTES DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

### 8.2 DEFINICIONES

UNIÓN: ES MANTENER EN CONTACTO UNO O MÁS PRODUCTOS CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.
**MEZCLA:** ES LA HOMOGENEIZACIÓN DE UNA UNIÓN DE PRODUCTOS PRINCIPALMENTE LÍQUIDOS.
**PRODUCTO ASEGURADO:** ES EL PRODUCTO ELABORADO O FABRICADO POR EL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, Y QUE ES SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO.
**PRODUCTO RESULTANTE:** ES AQUEL QUE SE OBTIENE DE MANERA DIRECTA POR LA UNIÓN Y/O MEZCLA DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO CON EL PRODUCTO DEL TERCERO.
**PRODUCTO DEFECTUOSO:** ES CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR ENSU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN, O CUANDONO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.
**OTRO PRODUCTO:** CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

### 8.3 INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

**8.3.1** DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEL TERCERO DURANTE EL PROCESO DE UNIÓN Y/O MEZCLA CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**8.3.2** COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**8.3.3** LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS SOLO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE.

**8.3.4** LOS COSTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TERCERO POR LAUNIÓN Y/O MEZCLA CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**8.3.5** REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE Y LA REDUCCIÓN DEL MISMO PRECIO, EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 8.3.4.

**8.3.6** POR OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA POR REDUCCIÓN DEL PRECIO. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PORCIÓN DE LOS PERJUICIOS, MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PODIDO CONTAR, EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

**8.4 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**8.4.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.**

**8.4.2 INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.**

**8.4.3 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ORIGINADAS POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO, O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.**

**8.4.4 CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.**

**8.4.5 DAÑOS PRESENTADOS DESPUÉS DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.**

## 9. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

**9.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON PRODUCTOS DE TERCEROS, O ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DE ESTOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO Y SE PRODUZCAN TAMBIÉN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y ANTES DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

**9.2 DEFINICIONES**

**TRANSFORMACIÓN:** CUANDO EN EL PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN, SE LLEVA A CABO UNA REACCIÓN QUÍMICA.

**PRODUCTO ASEGURADO:** ES EL PRODUCTO ELABORADO O FABRICADO POR EL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, Y QUE ES SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO.

**PRODUCTO RESULTANTE:** ES AQUEL QUE SE OBTIENE DE MANERA DIRECTA POR LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO CON EL PRODUCTO DEL TERCERO.

**PRODUCTO DEFECTUOSO:** ES CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CON-VENIDAS POR ESCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR ENSU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN, O CUANDONO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.

**OTRO PRODUCTO:** CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**9.3 INDEMNIZACIÓN**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

**9.3.1** DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEL TERCERO DURANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN CON EL PRODUCTODEL ASEGURADO.

**9.3.2** COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**9.3.3** LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS SOLO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE.

**9.3.4** LOS COSTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TERCERO POR LA TRANSFORMACIÓN CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO SEA VENDIBLE YLOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**9.3.5** REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE Y LA REDUCCIÓN DEL MISMO PRECIO, EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 9.3.4.

**9.3.6** POR OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUEEL PRODUCTO RESULTANTE NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA POR REDUCCIÓN DEL PRECIO. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PORCIÓN DE LOS PERJUICIOS, MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO Y EL PRECIO DEVENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR, EN EL CASODE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

**9.4 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**9.4.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.**

**9.4.2 INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.**

**9.4.3 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ORIGINADAS POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO, O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.**

**9.4.4 A CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.**

**9.4.5 DAÑOS PRESENTADOS DESPUÉS DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.**

**10. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA**

**10.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

**10.1.1** VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIEN- TES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ESTA PÓLIZA. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LO INDICADO EN AMBOS INCISOS DEBERÁ SER EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y DICHA EVIDENCIA TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN.

**10.1.2** SE CUBREN LOS GASTOS QUE DEMANDEN LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTA- MINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN TERCERO AFECTADO.

**10.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURA DEL PRE- SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**10.2.1 LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMEN- DACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DELMEDIO AMBIENTE.**

**10.2.2 LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADAS.**

**10.2.3 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.**

**10.2.4 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS, QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.**

**10.2.5 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES, O CUALQUIER PRODUCTOQUE LAS CONTENGA.**

## 11. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO

11.1 **COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIAOCONTROL.

**11.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRE- SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**11.2.1 DAÑOS A BIENES INMUEBLES.**

**11.2.2 DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACAO LICENCIA PARA TAL FIN.**

**11.2.3 MERCANCÍAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.**

**11.2.4 BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASIÓNDE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.**

**11.2.5 DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.**

**11.2.6 BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.**

**11.2.7 DESAPARICIONES MISTERIOSAS O PÉRDIDAS DE INVENTARIO.**

## 12. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARREN DATARIOS Y POSEEDORES

**12.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍ- MITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES INMUEBLES DE TERCEROS, RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉS- TAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

**12.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRE- SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**12.2.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMO- DATO Y SIMILARES.**

**13. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS**

**13.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO TUVIERE BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL EN LOS PARQUEADEROS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

**13.1.1** INCENDIO Y EXPLOSIÓN, SIEMPRE QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.

**13.1.2** COLISIONES O VUELCOS DEL VEHÍCULO, DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CUANDO LO DAÑOS SEAN CAUSADO POR EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

**13.1.3** HURTO, HURTO CALIFICADO O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS.

**13.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**13.2.1 DAÑOS AL VEHÍCULO EN CUSTODIA, CUANDO EL SERVI-CIO NO SE PRESTE EN UN LOCAL CERRADO O BARDEADO, CON ACCESO CONTROLADO Y NO SE CUENTE CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO.**

**13.2.2 HECHOS OCURRIDOS FUERA DE LOS PREDIOS CONSIDERADOS COMO PARQUEADEROS.HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULOU OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.**

**13.2.3 PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.**

**14. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO**

**14.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LARESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS POR LABORES REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLODE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

**14.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**14.2.1 LAS ACTIVIDADES PERSONALES PRIVADAS Y FAMILIARES.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**15. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTRANJERO**

**15.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS POR LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES QUE SE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

**15.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**15.2.1 LAS ACTIVIDADES PERSONALES PRIVADAS Y FAMILIARES.**

**16. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINA CIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.**

**16.1 COBERTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA Y AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE QUE PERTENEZCA O SE ENCUENTRE A CARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO O PÉRDIDA SEAN A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y/O DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS ADYACENTES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA SU INESTABILIDAD O AFECTEN LOS ELEMENTOS PORTANTES O EL SUB- SUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS. NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA LOS DAÑOS, GRIETAS O FISURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANTERIORES CARACTERÍSTICAS.

**16.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**16.3.1** DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ADYACENTE (TERRENOS Y/O EDIFICIOS)

**16.3.2** DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O SU EJECUCIÓN.

**16.3.3** DAÑOS EN INMUEBLES DE TERCEROS QUE AMENACEN RUINA Y/O SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DETERIORO EVIDENTE ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO NO SE HAYAN ADOPTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGER A LAS PROPIEDADES ADYACENTES.

**16.3.4** COSTOS Y GASTOS EN CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HUBIERA QUE REALIZAR DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.DAÑOS A LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, NI AL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE UTILIZADO EN LA OBRA.

**16.3.5** DAÑOS EN PROPIEDADES ADYACENTES CUYA ACTA DE VECINDAD ACOMPAÑADA DE UN REGISTRO FOTOGRÁFICO SUFICIENTE QUE PERMITA EVIDENCIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE, NO HUBIERA SIDO ENTREGADA A SEGUROS CONFIANZA S.A. A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y/O TRABAJOS DE EXCAVACIÓN.

## 17. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

### 17.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADO POR EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA AFECTACIÓN O DAÑO A CABLES, TUBERÍAS, O CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA, UBICADAS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE. LA INDEMNIZACIÓN, EN TODO CASO, QUEDARÁ RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

### 17.2 GARANTÍA

ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS EL ASEGURADO SE OBLIGA A VERIFICAR Y/O CERCIORARSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRES-PONDIENTES, ACERCA DE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

## 18. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ENSANCHES Y MONTAJES.

### 18.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR MONTAJES Y DESMONTAJES, DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES, AM-PLIACIONES, REPARACIONES Y MODIFICACIONES DE OBRAS CIVILES MENORES, LLEVADAS A CABO EN LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

### 18.2 DEFINICIONES:

**OBRAS CIVILES MENORES** PARA LOS EFECTOS DE COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO SE DEFINE OBRAS CIVILES ME-NORES A TODAS AQUELLAS OBRAS CIVILES QUE SE CARACTERIZAN POR SER DE TÉCNICA SENCILLA, ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y DE PEQUEÑA CUANTÍA ECONÓMICA, Y QUE ADEMÁS QUE SEAN PEQUEÑAS OBRAS DE SIMPLE REPARACIÓN, DECORACIÓN, ORNATO O CERRAMIENTO, QUE NO PRECISAN PROYECTO TÉCNICO NI DE MEMORIA HABILITANTE, NO INTERVIENEN LA PARTE ESTRUCTURAL DEL PROYECTO O PREDIO

## 19. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y ELEMENTOS AZAROSOS.

### 19.1 COBERTURA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR EL TRANSPORTE, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE DE COMBUSTIBLES GAS Y SUS DERIVADOS Y/O CUALQUIER MERCANCÍA PELIGROSA O AZAROSA POR CARRETERA, SIEMPREQUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LOS DECRETOS OBLIGATORIOS DE ESTAS ACTIVIDADES.

LA COBERTURA OTORGADA SE EXTIENDE A CUBRIR EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUCIONANTES O CONTAMINANTES, SIEMPRE Y CUANDODICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSA- DA POR UN SUCESO SÚBITO, ACCIDENTAL, NO INTENCIONAL E INESPERADO.

**19.2 GARANTÍA**

EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A LA ASEGURADORA, LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE AMPARO.

**19.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRE- SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

**19.3.1 SE EXCLUYE EL DAÑO ECOLÓGICO PURO: ENTIÉNDASE COMO TAL TODA ALTERACIÓN QUE MODIFIQUE NEGA- TIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE, SUS RECURSOS, EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS, LOS BIENES O VALORES COLECTIVOS.**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**
**SEGUROS CONFIANZA S.A.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos Constar el pago de la prima de la Póliza No. 802063165 Certificado RE12396

Efectuado Por: SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE NIT: 8002136781

Prima Neta : $358,435,148

IVA : $68,102,678

Gastos de Expedición : $0

---

Por valor total de : $426,537,826

Emitida a favor de:

SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE

NIT: 800213678

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de CARTAGENA
A los 01 dias del mes de Octubre de 2024.

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

Firma Autorizada

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions